06| OCT | 2016

MODIFICACIÓN LÍNEA PARA LA FINANCIACIÓN DE MIPYMES EXPORTADORAS.

[Corresponde a la Circular Externa No. 016 de Julio 26 de 2016]

DESTINATARIOS	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras con cupo en BANCÓLDEX. Gremios y empresarios.
REMITENTE	Bancóldex

Con el fin de mejorar las condiciones de financiación de las exportaciones del país, Bancóldex se permite informar las siguientes modificaciones a la Línea para el Financiamiento de Mipymes Exportadoras, reglamentada mediante la Circular Externa No.016 de Julio 26 de 2016:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente veintitrés millones de dólares (USD 23.000.000)
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	LIBOR* + 0.50%.

*Se utilizará como base la LIBOR de 180 días.

Las demás condiciones de la línea permanecen sin modificación así:

MONTO MAXIMO POR BENEFICIARIO	Hasta 1 millón de dólares por empresa (USD 1.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos.

PLAZO	Hasta un (1) año.
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	Hasta un (1) año.
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales.
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido.
INTERMEDIARIOS	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras con cupo disponible en Bancóldex.
BENEFICIARIOS	Personas naturales o jurídicas, empresas de todos los sectores económicos, excepto el minero energético, consideradas como mipymes[1], que realicen actividades de exportación directa o a través de una comercializadora internacional, los códigos CIIU

[1] Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 SMMLV, pequeñas empresas las que tengan activos totales mayores a 500 SMMLV, y hasta 5.000 SMMLV y medianas empresas las que tengan activos mayores a 5.000 SMMLV y hasta 30.000 SMMLV de acuerdo con la clasificación consignada en la Ley 590/ 2000 – Ley Mipyme y las normas que la modifiquen. Para el año 2016, microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan $344.727.000, pequeñas empresas las unidades empresariales cuyos activos totales estén entre $344.727.000 hasta $3.447.270.000 y medianas empresas las unidades empresariales cuyos activos totales estén entre $3.447.270.000 hasta $20.683.620.000

	excluidos podrán consultarse en el anexo 1 de esta circular. Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.
DESTINO DE LOS RECURSOS:	**Prefinanciación y financiación de exportaciones en Colombia.** En los costos y gastos asociados al proceso de producción o generación y envío o prestación del bien o servicio exportado, incluyendo los costos de certificación que generen acceso a nuevos mercados. **Sustitución de pasivos originados en pesos.** Las mipymes podrán utilizar hasta el 40% del monto de crédito para sustituir a dólares, financiación vigente que hayan recibido en pesos. Se excluyen las deudas con socios.
TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO	Libremente negociable
PREPAGOS	Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de cuatro (4) días hábiles a la fecha en que se efectuará el

	mismo.
GARANTÍAS	Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las mipymes beneficiarias en Colombia podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Los demás términos y condiciones de la Circular Externa No. 016 de Julio 26 de 2016, permanecen sin modificación.

Cordialmente,

CLAUDIA MARÍA GONZÁLEZ
Vicepresidente Financiera